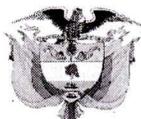


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 24 NOV 2023

Proceso No. 11001400305020210009600

Cumplido lo ordenado en autos y examinadas las actuaciones surtidas, se decide:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que los acreedores del deudor incluidos en la relación de deudas definitiva de acreencias, se notificaron en legal forma.

2. Dentro del término estipulado en el primer inciso del artículo 566 del Código General del Proceso, no se hicieron presentes acreedores que no fueron parte del procedimiento de negociación de deudas llevado a cabo en el Centro de Conciliación Armonía Concentrada.

3. Se reconocen como acreedores los que fueron incluidos en el procedimiento de negociación de deudas en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores conforme lo hizo el deudor y liquidador, advirtiéndolo que también deberá incluirse los honorarios del liquidador.

4. De los inventarios y avalúos presentados por el liquidador se le corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que presenten las observaciones, o lo que estimen pertinente.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 096 de hoy 27 NOV 2023, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.